



Referencia:	2021/9W/SESJGL
SECRETARIA (0139)	

**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE MARZO DE 2021 Y QUE ES EXPEDIDO A EFECTOS DEL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

En la ciudad de Villena y mediante sistema de VIDEOCONFERENCIA (SESIÓN ZOOM), siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día 8 de marzo de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

**ASISTENTES**

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente Alcalde
Andrés Martínez Martínez	2º Teniente Alcalde
Juan José Olivares Tomás	3er Teniente Alcalde
Elena Benítez Tomás	Concejala PSOE
Alba Laserna Bravo	Concejala Verdes de Europa
Antonio Lopez Rubio	Concejal PP
María del Carmen Martínez Clemor	Concejala Ciudadanos
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria

**AUSENTES**

Maximiliano Ramiro Zamora Gabaldón	Interventor
------------------------------------	-------------

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/9W/SESJGL.**

**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 1 de marzo de 2021, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada, con la abstención D. Francisco Iniesta López por no haber estado presente en la misma.

**2. SECRETARÍA.**

**Número: 2021/1603P.**

**DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 339 SOBRE RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**





Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía n.º 339, dictada por avocación de la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, que se transcribe a continuación:

“En fecha 01/03/2021 tiene entrada en este Ayuntamiento notificación del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales por la que se remite el recurso especial en materia de contratación presentada por el representante de la empresa IAAS365, S.L. presentado en fecha 26/02/2021, así como, reclamando el envío a dicho Tribunal del expediente de contratación acompañado del correspondiente informe del órgano de contratación dentro del plazo de dos días hábiles.

De acuerdo con el informe de la Secretaria municipal de 03/03/2021, y siendo que:

1. - El contrato de mixto de suministro y servicios de un sistema hiperconvergente para dar cobertura a la infraestructura de sistemas de información del Ayuntamiento de Villena, dentro de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado de Villena, cofinanciado en un 50% por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020 se halla pendiente de adjudicación, habiéndose aprobado la clasificación definitiva y requerimiento mejor oferta a la empresa ENETIC PROYECTOS S.L.

2.- La mesa de contratación, en sesión de fecha 12/02/2021, acordó excluir del procedimiento de licitación a la proposición n.º 2, presentada por la mercantil iaas365, s.l., al no haber presentado documentación acreditativa suficiente del cumplimiento de las características técnicas mínimas previstas en el pliego de prescripciones técnicas, de acuerdo con el informe de la técnica municipal de informática sobre la valoración de las ofertas, de 12/02/2021, que indica *“la empresa “iaas365 s.l.” no contiene ninguna memoria técnica ni propuesta de los equipos ofertados. tan solo tenemos las hojas de producto pero no tenemos manera de valorar la oferta para saber si cumple con las condiciones mínimas con la información aportada. aunque podemos valorar el cuadro de mejoras, no podemos decir nada sobre si cumple con las características mínimas solicitadas en el pliego de prescripciones técnicas. a modo de ejemplo de la dificultad a la hora de verificar, para analizar si los procesadores que irían en cada host cumplen con las especificaciones técnicas solo nos podemos dirigir a la hoja de producto en la que figuran todos los tipos de procesadores compatibles con dicho host, entre los que aparecen hay algunos que cumplen y otros no. como desconocemos que procesador se va a poner lo único que podemos decir es, que sí que podría cumplir. no es posible valorar dicha ya que no disponemos de la documentación necesaria para poder valorar la oferta tal como se indica en el pcap, por lo que procedemos a valorar sin tenerla en cuenta.”*

3.- La empresa alega básicamente que, en ningún lugar de los pliegos se especifica que la forma de verificación de las características técnicas mínimas del PPT deba de realizarse a través de memorias técnicas, es más, la cláusula 15 del PCAP propone que la misma se realice mediante hojas de productos, documentación de la web o cualquier otra que permita su verificación, sin especificar formato alguno.

Considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, indica en la cláusula 15, contenido del *Sobre Electrónico 2 TÍTULO: Documentación relativa a criterios evaluables AUTOMÁTICAMENTE* Contenido:

**1º.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA:** *La oferta económica, así como los criterios de valoración automática, conforme a lo previsto en el modelo que se adjunta como ANEXO III de este Pliego.*





2º.- **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SUMINISTROS:** A efectos de justificar el cumplimiento de las características mínimas fijadas en el Pliego técnico que rige la presente licitación para cada uno de los suministros, deberán adjuntarse hojas de producto, documentación disponible en la web oficial del fabricante o cualquier otro método que permita su verificación.

La no presentación de alguno/s de los documento/s indicados será motivo de exclusión de la oferta.

Además de ello, en el ANEXO III PROPOSICIÓN ECONÓMICA – CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE de dicho PCAP se indica expresamente : (\*) *Deberá incluirse en este Sobre la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de las características técnicas mínimas de los productos a suministrar.*

Considerando que, visto lo anterior, puede concluirse que el motivo de la exclusión no es la forma en que se ha presentado la documentación acreditativa de las características de los productos a suministrar (si se ha hecho con memoria o con fichas técnicas o hojas de productos) sino el fondo, es decir, no se ha especificado en la documentación cuál o cuáles de los equipos son los que se incluyen en la oferta presentada, habiendo unos que sí cumplen las características mínimas pero otros que no las cumplen. Es la indeterminación de la oferta, y no el modo como se ha presentado la información, lo que ha motivado su exclusión.

4.- El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía (decreto 770 de 10/06/2020. Y de conformidad con el artículo 116, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que el Alcalde podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Visto el expediente  
La Alcaldía, RESUELVE:

**Primero.-** Avocar, con carácter exclusivo para este sólo acto, la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, relativa a las facultades en materia de contratación, dada la necesidad urgente de remitir la documentación al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, no estando prevista la celebración de la Junta de Gobierno Local antes de la finalización del plazo para remitirla, el próximo 08/03/2021.

**Segundo.-** Informar el recurso presentado en los términos indicados anteriormente, solicitando por ello la DESESTIMACIÓN el recurso especial interpuesto por IAAS365, S.L., por los motivos expuestos.

**Tercero.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

**Cuarto.-** Publicar en el perfil del contratante (PLACE) la presente resolución, en cumplimiento de la obligación de publicar la interposición de recursos en el procedimiento de adjudicación indicada en el artículo 63.3e).”

La Junta de Gobierno Local queda enterada.





### 3. SECRETARÍA.

Número: 2021/1624Y.

#### DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Vista la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Alicante sobre demanda interpuesta por SYDCA XXI CONSTRUCCIONES S.L. contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25/01/2021 sobre resolución del contrato de obras de Musealización y habilitación de espacio para archivo y museo de la ciudad de Villena se da cuenta del Decreto de la Alcaldía número 2021-342 de 03/03/2021 por el que se resuelve la personación del Ayuntamiento de Villena en dichos autos.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 4. SECRETARÍA.

Número: 2021/1657Q.

#### DAR CUENTA DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se da cuenta de la comunicación efectuada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, sobre recurso contencioso-administrativo n.º 000080/2021, de referencia, interpuesto por la representación legal de A.F.E. contra el Decreto de Alcaldía n.º 2.047, de fecha 9 de diciembre de 2020, que desestima el recurso de reposición interpuesto por la interesada frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de abril de 2020, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la misma (expte. n.º 12212/2016 (2020/1846A), de referencia).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

### 5. SECRETARÍA.

Número: 2020/105S.

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE RECLAMACIÓN DE DAÑOS A BIENES MUNICIPALES.

**Primero:** Archivar, sin más trámites, el expediente n.º 2020/105S, de referencia, incoado por los daños ocasionados el día 26 de diciembre de 2019, sobre las 8,45 horas, en la calle San Cristóbal, de Villena (Alicante), a un bolardo flexible de caucho del mobiliario urbano, con motivo del accidente de circulación sufrido por el vehículo, marca Mercedes, modelo GLA, matrícula \*\*\*2-HXG, propiedad de Depil Extrem, C.B., con NIF n.º E-54635909 y domicilio en calle Elda n.º 6, de Villena, conducido por D<sup>a</sup> María Isabel Crespo Belda, con DNI n.º \*\*\*1598\*\*, ya que ha sido abonado en fechas 4 de enero y 19 febrero de 2021, respectivamente, por la aseguradora del vehículo, la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros ( siniestro n.º G-UV-19-33879592/8, de su referencia), con NIF n.º A-28007268 y domicilio a efectos de notificaciones en apartado de correos n.º 50585, 28080 de Madrid, el importe de la valoración de la reparación del citado bien municipal, que asciende a la cantidad de 155.-euros (mandamientos de ingreso n.º 12021000000803, de fecha 5 de enero de 2021 y n.º 12021000001796, de fecha 22 de febrero de 2021, respectivamente, de referencia).

**Segundo:** Notificar el acuerdo a la mercantil Generali España, S.A., de Seguros y Reaseguros





y a la titular del vehículo, Depil Extrem, C.B., a los efectos oportunos.

#### **6. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2021/1235P.**

#### **ANULACIÓN DE UNA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.**

**Primero:** Anular la reserva de estacionamiento para personas con movilidad reducida existente en avenida Dr. Esteban Barbado número 21.

**Segundo:** Notificar dicho acuerdo a la persona solicitante, dando traslado del mismo al ingeniero técnico de obras, departamento de Servicios Sociales y al departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

#### **7. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2021/1220Q.**

#### **ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO SIUSS**

**Primero.-** Adherirse al Convenio suscrito en fecha 1 de febrero de 2021 entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Generalitat Valenciana, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

**Segundo.-** Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta para la firma del anexo de adhesión al convenio que se transcribe seguidamente.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano autonómico competente.

#### **8. GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.**

**Número: 2021/1252W.**

#### **APROBACIÓN CONVENIO CON ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL SOBRE CURSOS DE FORMACIÓN ON LINE PARA JÓVENES.**

**PRIMERO.** Que se proceda a la firma del convenio para la colaboración con la Escuela de Organización Industrial (EOI), que se transcribe como ANEXO.

**SEGUNDO.** Facultar a la concejala que suscribe esta propuesta para la firma del convenio de colaboración.

**TERCERO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Escuela de Organización Industrial (EOI) y al departamentos municipales de Desarrollo Económico.

#### **9. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.**

**Número: 2021/343B.**

#### **CONVENIO UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE PARA PRÁCTICAS ACADÉMICAS.**





**Primero:** Establecer un Convenio de colaboración entre la Universidad Miguel Hernández de Elche y el Ayuntamiento de Villena para establecer la participación de ambas en materia de educación – empleo a través de programas de cooperación educativa.

**Segundo:** Facultar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villena para la firma de dicho Convenio de colaboración.

**Tercero:** Notificar este acuerdo a las persona interesadas y dar traslado del mismo al departamento de Servicios Sociales a los efectos oportunos.

#### 10. CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL.

Número: 2021/1679S.

#### APROBACIÓN CONVENIO CONSULTORIO ATENCIÓN PRIMARIA DE LA ENCINA

**Primero.-** Aprobar el convenio entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud pública y este Ayuntamiento para la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria en el consultorio de la Encina, ubicado en el inmueble de titularidad municipal Av. Constitución 80 (ref catastral núm. 82).

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio que se transcribe como ANEXO.

**Tercero.-** Dar traslado del acuerdo que se adopte al órgano autonómico competente.

#### 11. CASA DE CULTURA.

Número: 2021/1064K.

#### ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE OBRAS DE ARTE.

**PRIMERO.-** ACEPTAR la cesión temporal del bien con las características siguientes:

Título	<b>Moros y Cristianos</b>
Autor	<b>Pedro Marco</b>
Tipo	Pintura
Dimensiones	<b>120 x 178,5 cm</b>
Técnica	<b>Mixta</b>
Materiales	<b>Pintura acrílica, grafito, cartón, madera y cristal.</b>
Año de realización:	<b>Sin cronología</b>
Valoración Económica	<b>9000€</b>

Título	<b>S.T.</b>
Autor	<b>Gomáriz</b>
Tipo	Pintura
Dimensiones	<b>127 x 56 cm</b>
Técnica	<b>Acrílico sobre papel</b>
Materiales	<b>Pintura acrílica, papel, madera y cristal.</b>
Año de realización:	<b>Sin cronología</b>
Valoración Económica	<b>300€</b>





Título	<b>Embajada</b>
Autor	<b>Sarri</b>
Tipo	<b>Pintura</b>
Dimensiones	<b>72 x 120 cm</b>
Técnica	<b>Acuarela y guasch</b>
Materiales	<b>Acuarela color guasch, cartulina, madera, cristal</b>
Año de realización:	<b>1998</b>
Valoración Económica	<b>3000€</b>

**SEGUNDO.-** Incorporar al inventario de obras de arte del M.I. Ayuntamiento de Villena las mencionadas obras con las referencias siguientes: PMarco\_14, LGomariz\_1 y Sarri\_2.

**TERCERO:** Adquirir el compromiso de cuidar y mantener en condiciones óptimas las obras de arte objeto de la cesión temporal gratuita, así como el resto de condiciones indicadas en el documento de cesión.

**CUARTO:** Agradecer a D. Jesús Martínez Gandía, la cesión temporal gratuita de las obras de arte descritas arriba.

**QUINTO:** Notificar la resolución que se adopte a D. Jesús Martínez Gandía dando traslado del mismo a la dirección de la Casa de la Cultura.

## **12. CONTRATACIÓN.**

**Número: 2020/7178E.**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OBRAS DE REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS DEL CENTRO IES HERMANOS AMORÓS” - PROGRAMA EDIFICANT GENERALITAT VALENCIANA (03009233). LOTE 2.**

**Primero.-** No reajustar la puntuación según lo solicitado por D. José Antonio Velló Ribes en fecha 05/02/2021 (Registro n.º 1071/2021) al haber presentado la documentación acreditativa de la buena ejecución del trabajo fuera del plazo establecido.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato de servicios para la Dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud para la ejecución de la actuación “Obras de reparación de cubierta y sustitución de persianas del Centro IES Hermanos Amorós” Programa Edificant Generalitat Valenciana (03009233), LOTE 2, a la proposición n.º 8 presentada por D. Javier Campos Granell, por un precio de 5.710,71€ de principal, más 1.199,25€ correspondientes al IVA, lo que totaliza la cantidad de 6.909,96€.

El presente contrato se declara complementario del de la obra. De acuerdo con el art. 29.7 LCSP, el inicio de este contrato complementario quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal. Su plazo de duración será el plazo de ejecución de la obra, que se prevé en 3 MESES, más el tiempo necesario para la realización de los trabajos de liquidación del contrato principal.

El técnico asignado a la ejecución del contrato será Javier Campos Granell, (Arquitecto).

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas





administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Tercero.-** Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/324/63200, denominada Plan Edificant: Reparación IES Hermanos Amorós, de financiación autonómica en virtud de delegación de competencias de la Generalitat Valenciana en el marco del programa EDIFICANT (Decreto Ley 5/2017 del Consell). Se prevé su ejecución en la anualidad 2021.

**Cuarto.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Quinto.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

**Sexto.-** La responsable del contrato será la Arquitecta Técnica Municipal, D<sup>a</sup> Eva Gregorio Tomás.

**Séptimo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo a los departamentos municipales de Secretaría, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento y al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

**Octavo.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.







### 13. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/6208H.

#### LICENCIA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN DE ELEVADOR EN EDIFICIO DE VIVIENDAS EXISTENTE, EN CALLE CORREDERA, 10, ESQUINA A CALLEJÓN DEL CHICHO

**PRIMERO.-** Conceder a María Teresa García Domene, Luis García Domene, Ernesto García Rodes y Marta García Rodes licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en instalación de elevador en edificio de viviendas existente, en calle corredera, 10, esquina a callejón del chicho, ubicación de referencia catastral 6182412xh8768s0001zb.

Las obras cuentan con un presupuesto de ejecución material de 19.510,60 euros.

Esta autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cualquier resto arqueológico descubierto al azar, deberá ser comunicado de inmediato al Ayuntamiento de Villena, en concreto al Museo Arqueológico José María Soler.
- b) Cualquier variación de las obras, que puedan afectar al subsuelo, o elemento protegido, deberá ser comunicado de forma previa a su ejecución al Ayuntamiento de Villena, en concreto al departamento de Urbanismo y al Museo Arqueológico José María Soler.

Las obras se ejecutarán conforme al proyecto técnico, básico y de ejecución, descriptivo de las obras, redactado por el arquitecto Raúl Valls Figuerola, visado por el colegio profesional en 17/08/2020, y demás documentación complementaria del mismo y bajo el cumplimiento de las condiciones expresadas en el apartado de "Conclusiones" del informe técnico municipal:

- Deberá aportarse el documento de aceptación de la dirección facultativa de las obras.
- Deberá acreditarse que el constructor posee una póliza de responsabilidad civil que cubra contra los posibles desperfectos y daños a bienes públicos y privados.
- Deberá aportarse compromiso de la persona promotora acerca del destino de los residuos inertes, con expresión detallada de quién es el gestor autorizado que va a hacerse cargo de los mismos.
- En caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública, en cumplimiento de la actual Ordenanza Fiscal T-24 Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública, el promotor deberá presentar la instancia correspondiente especificando la calle, superficie y periodo de ocupación necesario, así como realizar el abono de la tasa de forma previa al inicio de las obras.

**SEGUNDO.-** En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia):

Inicio de las Obras:	6 meses
Ejecución de las obras:	12 meses
Suspensión máxima (una vez iniciadas):	6 meses

**TERCERO.-** La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

**CUARTO.-** Deberán los promotores constituir en la Caja Municipal, con carácter previo al inicio de la ejecución, aval-fianza en la cantidad de 1.000,00 EUROS, como garantía de reparación de los desperfectos que puedan ocasionarse en la vía pública, de conformidad con lo dispuesto en la





Ordenanza Municipal de Seguridad y Usos en la Vía Pública.

**QUINTO.-** Obligaciones del titular de la licencia:

- 1.- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia de edificación concedida.
- 2.- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- 3.- Finalizadas las obras se aportará: certificación final de obras suscrita por el técnico director, donde se justifique que la obra realizada se ajusta al proyecto presentado, cumpliéndose las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad exigibles; certificado acreditativo de la gestión de las RCD's, conforme a lo establecido en la ordenanza reguladora.
- 4.- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- 5.- Antes del inicio de las obras levantar acta de replanteo suscrita por promotor, dirección facultativa y constructor.
- 6.- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- 7.- Ajustar la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- 8.- Retirar, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

**SEXTO.-** Notificar en forma a los solicitantes el acuerdo adoptado, dando traslado de la misma al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos de la práctica de la liquidación que proceda, así como a la Inspección Municipal de Obras.

De igual modo, se dará traslado del acuerdo adoptado, al Museo Arqueológico Municipal.

**SÉPTIMO.-** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





## 14. OBRAS Y URBANISMO.

Número: 2020/5157W.

### ORDEN RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA.

**PRIMERO:** Ordenar a Francisco Román Contreras y Román Marín Contreras la restauración de la legalidad urbanística, mediante la demolición de: Estructura metálica anexa a edificación existente y piscina, realizadas en Paraje Casas de Jordán, n.º 143, polígono catastral 18, parcela 458, emplazamiento de referencia 03140A018004580000WU, que se corresponde con la finca n.º 51003, de Villena, del Registro de la Propiedad de Villena.

Esta actuación deberá ser llevada a cabo por las personas interesadas en el plazo de UN MES, contado a partir del siguiente día al de ser notificado de la orden de restauración.

**SEGUNDO:** Se advierte a las personas interesadas que el incumplimiento por su parte de la orden de restauración de la legalidad urbanística, de conformidad con el artículo 241 LOTUP dará lugar a la adopción de las siguientes medidas: imposición de multas coercitivas sucesivas, hasta un máximo de diez y en cuantía de 600 a 3.000 euros cada una de ellas, que se impondrán con independencia de las que puedan establecerse con ocasión del correspondiente expediente sancionador; ejecución subsidiaria por la administración a costa del interesado; ejecución forzosa mediante cualquier otros medios previstos en el ordenamiento jurídico.

**TERCERO:** Dar traslado de la resolución adoptada al organismo encargado del catastro inmobiliario, para su constancia, así como al Registro de la Propiedad, en los términos dispuestos en la legislación hipotecaria, para la práctica de las anotaciones procedentes.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución a los servicios de inspección urbanística y a la Policía Local, para su conocimiento.

**QUINTO:** Régimen de recursos: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su





desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

## **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde señala que existen unos puntos más para tratar por Despacho Extraordinario.

### **15. DESPACHO EXTRAORDINARIO. CONTRATACIÓN. Número: 2020/8372C.**

### **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE DISTINTOS PARQUES DE LA CIUDAD DE VILLENA (ALICANTE). LOTES 1 Y 4.**

**Primero.**- Asumir que la clasificación definitiva de las ofertas presentadas y admitidas al procedimiento de licitación es la siguiente:

PUNTUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEFINITIVA TOTAL								
Licitador	Lote 1		Lote 2		Lote 3		Lote 4	
	Puntos	Orden	Puntos	Orden	Puntos	Orden	Puntos	Orden
1	30,00	7	30,00	5	30,00	5	29,61	6
2	35,54	2	35,06	3	33,22	4	30,76	4
3	EXCLUIDO							
4	31,93	5	29,52	6	29,98	6	30,58	5
5	30,99	6	28,90	7	29,32	7	21,36	7
6	33,39	3	44,76	2	45,25	2	47,27	2
7	EXCLUIDO							
8	32,86	4	32,77	4	33,56	3	35,80	3
9	83,84	1	82,55	1	82,80	1	83,12	1

**Segundo.**- Excluir del procedimiento de licitación, para todos los lotes, a la proposición n.º 3, presentada pro la mercantil Ecoprojecta Arquitectura Sostenible, S.L., por no figurar inscrita en el ROLECE ni justificar el porque de éste hecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la





cláusula 12ª del PCAP.

**Tercero.-** Excluir del procedimiento de licitación, para todos los lotes, a la proposición n.º 7, presentada por la mercantil Estudios y Proyectos Europeos, S.L., al no haber justificado correctamente la anormalidad de su oferta, dado que la justificación presentada es incompleta y no permite verificar que pueda desarrollarse la oferta en los términos previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**Cuarto.-** Adjudicar el contrato de servicios para la Redacción de proyectos y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), correspondiente al Lote 1 “Redacción de proyecto básico y de ejecución de la zona verde sita en C/ Pintor Juan Gris”, a la proposición n.º 9, correspondiente a la mercantil Siete Arquitectura Mas ingeniería, S.L., por un importe de 4.474,53 € de principal, más la cantidad de 939,65 €, correspondientes al IVA, lo que totaliza 5.414,18 €.

El técnico adscrito a la ejecución del contrato será Juan A. Catalá Peris, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Quinto.-** Adjudicar el contrato de servicios para la Redacción de proyectos y modernización de distintos parques de la ciudad de Villena (Alicante), correspondiente al Lote 4 “Redacción de proyecto básico y de ejecución de la zona verde denominada Parque del Mercado”, a la proposición n.º 9, correspondiente a la mercantil Siete Arquitectura Mas ingeniería, S.L., por un importe de 7.474,39 € de principal, más la cantidad de 1.569,62 €, correspondientes al IVA, lo que totaliza 9.044,01 €.

El técnico adscrito a la ejecución del contrato será Juan A. Catalá Peris, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Todo ello, y con sujeción a la oferta presentada por el interesado, el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás normativa de aplicación en la materia.

**Sexto.-** Las obligaciones que se deriven para la administración del cumplimiento del contrato en la presente anualidad, irán con cargo a la aplicación presupuestaria 1/170/22707, del presupuesto municipal en vigor.

**Séptimo.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en el plazo de 15 días, de conformidad con lo establecido en los artículos 151.1 y 347 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de noviembre de 2017.

**Octavo.-** Facultar al Sr. Alcalde, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, para la firma del correspondiente contrato administrativo, que deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatos.

**Noveno.-** La responsable del contrato será la Técnica de Medio Ambiente, Dª Ana Isabel Amor Pavía.

**Décimo.-** Notificar el presente acuerdo a las empresas licitadoras, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado del mismo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.





**16. DESPACHO EXTRAORDINARIO.  
GABINETE DE DESARROLLO ECONÓMICO.  
Número: 2021/515E.**

**APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE AYUDAS PLAN RESITIR**

**PRIMERO.-** Modificar los requisitos establecidos en la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el pasado día 26 de febrero del presente en los siguiente términos.

a.- Queda anulado de las bases los siguientes requisitos expuestos en el punto 4 “Beneficiarios y requisitos”:

- *“Que no se encuentren incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). El requisito de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de la Generalitat, podrá acreditarse mediante una declaración responsable de la persona beneficiaria”*

- *“No tener deuda pendiente de cualquier naturaleza, cuyo periodo de plazo de pago voluntario haya vencido en el Ayuntamiento de Villena.”*

Siendo sustituido por el siguiente texto:

- *Conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se exige a los solicitantes de estas ayudas de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y de ser deudores por reintegro ante la Administración.*

Debido al carácter urgente y extraordinario del Plan Resistir, que incluye las Ayudas Paréntesis, esta exención encuentra su fundamento en la naturaleza de la convocatoria Plan Resistir. “Ayudas Paréntesis”. Se basa en razones de interés público derivadas de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar los sectores al que van dirigidas, gravemente afectadas en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro del tejido empresarial de Villena y ayudar a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que suponen la paralización de determinadas actividades económicas.

b.- En el punto 6 de las bases “Documentación para solicitar la subvención” en la Fase 2 apartado b) Documentación a presentar, sería anulado el punto:

- *Certificado de de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social (TGSS).*

**SEGUNDO.-** Publicar la presente acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web de las Ayudas Resistir Villena y en el BOP de Alicante.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de Intervención y





Desarrollo Económico municipal.

**17. DESPACHO EXTRAORDINARIO.**

**JUVENTUD.**

**Número: 2021/1217J.**

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA SEMANA SANTA DE VILLENA 2021**

**Primero.-** Convocar el Concurso del Cartel Anunciador de la Semana Santa 2021, y aprobar las bases reguladoras del concurso que se transcriben como ANEXO.

**Segundo.-** Publicar dichas Bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de comunicación.

**Tercero.-** Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo once horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno



